

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00305-00

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días suministre la dirección física y correo electrónico así como los números de teléfono que tenga en la base de datos donde se pueda localizar al demandado JOSE ACEVEDO CORREA.

De otro lado, se dispone requerir a COLPENSIONES para que se sirva dar respuesta al embargo decretado sobre la pensión que percibe el demandado JOSE ACEVEDO CORREA comunicado mediante oficio No. 1563 del 12 de agosto de 2020, con la advertencia que si desobedeciere será sancionado con multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y deberá responder por el pago del crédito que se cobra.

Se requiere a la parte demandante para que notifique por aviso el mandamiento de pago al demandado, en la misma dirección donde fue enviada la citación para la notificación personal.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en el Estado Nro. 0127

Fecha: noviembre 4 de 2020

Secretaria _____